

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.141  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el marco de la Constitución Política del Estado que consagra como derecho fundamental de todas las personas la salud, la obligación de las entidades territoriales autónomas de proteger el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar colectivo, y en observancia a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, que dispone en el Artículo 8, numeral 3) que son funciones de la autonomía municipal impulsar el desarrollo económico, local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en virtud de la Ley Municipal Autónoma N° 066 de 28 de marzo de 2010, que regula la exhumación de restos humanos abandonados por más de 20 años en sus mausoleos institucionales de jubilados y/o rentistas cívicos, sociales y otras, existentes al interior del Cementerio General, precautelando y protegiendo la salud pública.

Siendo que la antedicha Ley Municipal Autónoma N° 066, además toma en cuenta la realidad económica de las asociaciones de jubilados y/o rentistas cívicos, sociales y otras que carecen de los recursos necesarios para la exhumación de restos cadavéricos, abandonados por más de 20 años en sus mausoleos institucionales, es necesario complementar la precitada Ley Municipal Autónoma disponiendo la exención de las tasas por concepto de servicios de apertura, reducción de restos, traslado a sarcófago y obturación de los restos cadavéricos en el Cementerio General del Municipio de La Paz, a favor de asociaciones de jubilados y/o rentistas cívicos, sociales y otras que se acojan a lo dispuesto en la Ley Municipal Autónoma N° 066 de Exhumación de Restos en Mausoleos Institucionales del Cementerio General de La Paz, a los fines de dar cabal cumplimiento a la política municipal adoptada en la materia.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377  
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA  
N° 141**

**COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL  
AUTONÓMICA N° 066  
DE EXHUMACIÓN DE RESTOS EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES DEL  
CEMENTERIO GENERAL DE LA PAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (COMPLEMENTACIÓN).** I. Complementar y modificar la Ley Municipal Autónoma N° 066 de Exhumación de Restos en Mausoleos Institucionales del Cementerio General de La Paz de 28 de marzo de 2014, modificándose de acuerdo a la siguiente redacción de texto y contenido:

**"ARTÍCULO 1. (Objeto de la presente Ley Municipal Autónoma)** tiene por objeto disponer la exhumación de restos humanos, abandonados por más de 20 años, en Mausoleos Institucionales de asociaciones de jubilados, jubiladas, rentistas, cívicos, sociales, sindicales y otras sin fines de lucro, preservando y protegiendo la salud pública."

**"ARTÍCULO 3. (De la exhumación).**- Disponer la exhumación de restos que hayan sido abandonados por más de 20 años en mausoleos institucionales, previa solicitud expresa y escrita de los familiares, jubilados y/o rentistas, cívicos, sociales, sindicales y otras sin fines de lucro."

**"ARTÍCULO 5. (Exención).**- Se otorga exención de pago de las tasas por servicios municipales de apertura de nicho, reducción de nichos, traslado a sarcófago y obturación de los restos de jubilados y/o rentistas, cívicos, sociales, sindicales y otras sin fines de lucro, que se acojan a lo dispuesto en la presente Ley Municipal Autónoma de Exhumación de Restos en Mausoleos Institucionales del Cementerio General de La Paz."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (RATIFICACIÓN Y TEXTO ORDENADO).** I. Se ratifica la Ley Municipal Autónoma N° 066 de Exhumación de Restos en Mausoleos Institucionales del Cementerio General de La Paz con las complementaciones y modificaciones previstas en la presente Ley Autónoma Municipal.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cabal cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, de elaborar el Texto Ordenado de la Ley Municipal Autónoma N° 066 de 28 de marzo de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- (PUBLICACIÓN).** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación Social deberá publicar la presente Ley Municipal Autónoma en un medio de comunicación escrito.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.141**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los catorce días del mes de julio de dos mil quince años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Beatriz Álvarez Jahuirá**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.



Sitr@m 141  
LARH/SRM/guerrero

